



Acta de Imputación N° 2

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 07 días del mes de febrero de 2024, el Agente Fiscal de la Unidad N° 4, Fiscalía Barrial N° 3, Abg. **MARCELO SALDÍVAR BELLASSAI**, domiciliado en la Sede del Ministerio Público ubicada en las calles Avda. Carlos Antonio López casi Testanova, de la ciudad de Asunción, **RESUELVE**: Formular imputación contra los señores señores **EVARISTO FERNANDEZ**, con C.I. N° 1.401.816, paraguayo, mayor de edad, domiciliado en las calles Avda. España N° 1350 casi Senador Long, de la ciudad de Asunción, y **DONGMO SHIN**, con Pasaporte N° M29447829, coreano, mayor de edad, con último domicilio conocido en Los Estados Unidos de Norteamérica, y que actualmente se encontraría fuera del territorio de la República del Paraguay; fundada en el siguiente relato de hechos que a continuación se expone:

Antecedentes y atribución fáctica

En fecha 08 de octubre de 2014 se ha iniciado una demanda civil ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Décimo Quinto Turno, de la Capital, caratulado "**CUSABO LIMITED, KYVELORIA LIMITED, FIRSTAR INVESTMENTS LIMITED Y ELITE KINGDOM INVESTMENTS LIMITED C/ ASOCIACIÓN DEL ESPÍRITU SANTO PARA LA UNIFICACIÓN DEL CRISTINISMO MUNDIAL S/ CUMPLIMIENTO DE CONTRATO Y OBLIGACIÓN DE HACER ESCRITURA PÚBLICA**", Expte. 463/2014, y el marco del mismo se ha resuelto conforme a las pretensiones de las firmas CUSABO LIMITED, KWELORIA LIMITED, FIRSTAR INVESTMENTS LIMITED y ELITE KINGDOM INVESTMENTS LIMITED, se ha dispuesto la obligación de escriturar las propiedades a favor de los acreedores específicos, según se colige de la **S.D. N° 494, de fecha 23 de noviembre de 2018**, decisión jurisdiccional que a la fecha se encontraría firme.

Ahora bien, durante la apertura del periodo probatorio del juicio ordinario citado, y ante el mismo Juzgado, hallándose bajo fe de juramento, habrían prestado testimonio falso, a tenor de interrogatorio que fue previamente presentado por una de las partes, los señores **EVARISTO FERNÁNDEZ** y **DONGMO SHIN**.

Específicamente, en relación al testimonio presuntamente falso del señor **EVARISTO FERNANDEZ**, vertido en fecha 03 de septiembre de 2018, este se plasmaría de la siguiente manera: **"SEXTA PREGUNTA: DIGA EL TESTIGO SI FUE NECESARIO GESTIONAR UN PRÉSTAMO O FINANCIAMIENTO PARA LA COMPRA DE LAS TIERRAS EN EL CHACO A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN ESPÍRITU SANTO: A LA SEXTA DIJO: No fue necesario, el capital siempre fue de la Asociación Espíritu Santo... SÉPTIMA PREGUNTA: DIGA EL TESTIGO CUAL ERA EL ORIGEN DE LOS FONDOS PARA LA COMPRA DE LAS TIERRAS EN EL CHACO A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN ESPÍRITU SANTO: A LA SÉPTIMA DIJO: De la Asociación Espíritu Santo... OCTAVA PREGUNTA: DIGA EL TESTIGO SI TIENE CONOCIMIENTO DE UN CONTRATO DE PRÉSTAMO EN FECHA 10 DE JULIO DE 1998, MEDIANTE EL CUAL VICTORIA TERRACE S.A. SUPUESTAMENTE OTORGÓ UN PRÉSTAMO EN FECHA U\$S 15.000.000 A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN PARA QUE ÉSTA ADQUIERA TIERRAS EN EL CHACO... A LA OCTAVA DIJO: Sí tengo conocimiento. Pero me extraña que la Asociación quiera hacer préstamos si el dinero es suyo... NOVENA PREGUNTA: DIGA EL TESTIGO CUAL FUE EL MOTIVO POR EL CUAL SE CONVOCÓ A LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE FECHA 11 DE NOVIEMBRE DE 2008, DE DACIÓN EN PAGO DE LOS INMUEBLES EN EL CHACO... A**



LA NOVENA DIJO: Que yo sepa no hubo asamblea. Yo al menos nunca participé de ninguna asamblea, sí participé de un almuerzo donde se nos presentó con la idea de transferir las tierras para protegerlas de la expropiación por parte del gobierno de ese entonces. Tampoco firmamos nada en ese entonces, no firmamos nada, no se hizo ningún documento... **DÉCIMA PREGUNTA:** DIGA EL TESTIGO PORQUE CAMBIÓ DE PARECER CON RELACIÓN A LA DACIÓN EN PAGO DE LOS INMUEBLES EN EL CHACO... A LA DÉCIMA DIJO: Yo siempre mantuve mi opinión, que contesté en la pregunta anterior. Quiero agregar que esa dación en pago era una terminología que yo desconocía, yo pregunté al Escribano quien me explica en términos sencillos y me dice que era una transferencia, y yo solicité que esperemos a tomar una decisión y llamemos a gente más entendida. También pedí que llamen a nuestro líder, que nuestro líder sea convocado porque vivía en Korea en aquel entonces, porque en nuestra ordenación utilizamos la obediencia como modo de vida, le debemos obediencia a nuestro líder, entonces yo solicité que él venga para formar parte de la decisión y que él maneje la situación, porque yo no era el indicado... **DIGA EL TESTIGO,** CUÁNDO FUE FIRMADO EL CONTRATO DE PRÉSTAMO POR QUINCE MILLONES DE DÓLARES, SUPUESTAMENTE OTORGADO POR VICTORIA TERRACE A LA ASOCIACIÓN ESPÍRITU SANTO. DIJO: La gente que firmaron ese documento me dijeron que en el año 1998... **ACLARE EL TESTIGO,** DÓNDE, ME REFIERO AL LUGAR, FUE FIRMADO EL CONTRATO REFERIDO ANTERIORMENTE. DIJO: Eso no lo sé... **ACLARE EL TESTIGO,** CON RELACIÓN A LA NOVENA PREGUNTA, QUÉ EXPLICACIÓN DIO LA JUNTA DIRECTIVA PARA OTORGAR LA DACIÓN EN PAGO. DIJO: Yo recuerdo que dos personas se levantaron y nos explicaron que estábamos ahí para proteger las tierras de la Asociación Espíritu Santo de la expropiación del gobierno de aquél entonces, por lo cual los proyectos que teníamos pensado no se podrían llevar a cabo. Me acuerdo que el Presidente de aquel entonces, Gerónimo Amarilla, nos dijo que había que aceptar dicha transferencia porque así el gobierno para expropiar las tierras en vez de vérselas con un solo dueño, es decir, la Asociación, se tendría que enfrentar con cuatro dueños distintos. En su momento consideramos una estrategia interesantísima. Y quien nos dio la bienvenida y agradeció nuestra presencia fue el señor Thomas Field. Los Abogados que estuvieron presentes también nos dieron explicaciones un poco más técnicas, pero no recuerdo quiénes fueron esos abogados... **DIGA EL TESTIGO,** SI EN FECHA 18 DE DICIEMBRE DE 2009 CONCURRIÓ ANTE EL ESCRIBANO PÚBLICO PUBLIO QUIÑÓNEZ EN REPRESENTACIÓN DE LA ASOCIACIÓN DEL ESPÍRITU SANTO PARA LA UNIFICACIÓN DEL CRISTIANISMO MUNDIAL, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, A FIN DE OTORGAR UN PODER ESPECIAL A FAVOR DEL SEÑOR MARCIANO LORENZO PESSOA PARA QUE ÉSTE TRANSFIERA LAS TIERRAS DE LA ASOCIACIÓN. DIJO: No. Yo recuerdo que en aquel entonces era un ir y venir en esa Escribanía, yo fui electo presidente de la Asociación en mayo-junio, y en diciembre ya estaba ante un Escribano para tomar una decisión tan importante. Yo recuerdo que llamé por teléfono a mi jefe desde la oficina del Esc. Quiñónez a iniciativa de él porque yo me estaba negando a firmar, entonces él me sugiere llamarle al Reverendo Moon y comentarle que estamos aquí y debemos tomar una decisión. Entonces yo le llamo a mi jefe, y como él no maneja bien el español, yo le simplifiqué lo que estábamos haciendo ahí, y yo le hice una pregunta específica "Estoy aquí en la oficina del escribano Quiñónez y tengo ante mí un documento que me pide dos cosas, una la enajenación de bienes inmuebles y la otra, donar al gobierno paraguayo de aquél entonces cincuenta mil hectáreas," Y si mal no recuerdo en esa acta me pedía que yo le dé ese poder a Lorenzo Pessoa para que junto conmigo podamos hacer esas diligencias, entonces mi pregunta a mi jefe fue: "Voy a firmar, ¿Sí o no?" Y



él me contesta de manera general, no especificó su respuesta ante mi pregunta; entonces yo le dije que no estoy preguntando eso, le estoy preguntando si voy a firmar sí o no, y ahí él me dice que el Dr. Preston Moon, hijo del fundador de la Asociación del Espíritu Santo, se retiró de la asociación, y no está escuchando la opinión de su padre, de nuevo no me responde lo que yo pregunté. Estaba conmigo el Señor Jacobo Thiessen, ex-presidente, y yo le dije, "Ud. habla inglés," y le pido que le haga la misma pregunta en inglés, tiempo después cuelga el teléfono y me dice "Este señor no entiende nada de lo que está pasando." O sea, él tampoco consiguió una respuesta. Nosotros en esa Escribanía estábamos cuatro personas, cinco con el escribano; Thomas Field, Lorenzo Pessoa, Jacobo Thiessen y mi persona, más el escribano, Publio Quiñonez. Después de esas dos llamadas, Lorenzo se dirige a mí y me dice "Evaristo, firma nomás, porque el gobierno paraguayo ya no puede esperar que nosotros le donemos las cincuenta mil hectáreas." Porque supuestamente existía presión de la Comisión Pro-Tierra de Puerto Casado, "y vamos a solucionar por lo menos el tema de la donación," pero mi duda era que yo si firmo, esa acta contemplaba otros dos puntos, o sea, detrás de la donación van dos o tres cosas. Entonces ahí vino mi pedido al Escribano que divida en dos, que haga uno que solo trate sobre la donación de cincuenta mil hectáreas y otro sobre la enajenación, que ese último vamos a esperar que venga mi jefe a solucionar. La situación se volvió muy tensa, en especial el señor Thomas Field se puso muy nervioso, y eso llamó más mi atención. Y ahí le pedí al señor Jacobo Thiessen que nos retiremos... **DIGA EL TESTIGO, POR QUÉ EN SU DECLARACIÓN ANTE EL FISCAL JOSÉ DOS SANTOS DE FECHA 17 DE MAYO DE 2016 MANIFESTÓ QUE SÍ HABÍA FIRMADO EL PODER ESPECIAL A FAVOR DEL SEÑOR MARCIANO LORENZO PESSOA. DIJO: Sí, yo recuerdo que firmé un documento que la Asociación daba ese poder a Lorenzo Pessoa, pero si mal no recuerdo decía que tenía que ser conjuntamente conmigo, es decir, juntos debíamos tomar cualquier decisión. Además, en aquel entonces Lorenzo Pessoa gozaba de la plena confianza de la Asociación Espíritu Santo. Más tarde, cuando Preston Moon vino a agredir físicamente a unos directivos de la Asociación, en Brasil, pudimos entender que acá existía un conflicto, siempre creíamos que estaba todo correcto. En Paraguay ya no le permitimos entrar, porque teníamos miedo que nos pegue a nosotros también... DIGA EL TESTIGO, SI EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DE LA JUNTA DE DIRECTORES DE LA ASOCIACIÓN DEL ESPÍRITU SANTO, FIRMÓ EL ACTA DE REUNIÓN DE FECHA 07 DE DICIEMBRE DE 2009, POR LA CUAL SE RESOLVIÓ OTORGAR EL PODER ESPECIAL A FAVOR DE MARCIANO LORENZO PESSOA PARA LA TRANSFERENCIA DE LAS TIERRAS DE LA ASOCIACIÓN. DIJO: La fecha no recuerdo, pero esas actas eran elaboradas por Thomas Field y su grupo, nunca hubo reunión de directores. Y en ese entonces, en la fecha mencionada, nosotros estábamos plenamente convencidos que no había nada normal. Thomas Field y otros, en ese entonces, iban a dar sermones en el local de nuestra asociación, entonces obedecer el pedido de un líder como él era normal. Y como el acta, si mal no recuerdo dice "La Junta Directiva autoriza al Presidente," que son términos imperativos, entonces, probablemente habré firmado. O sea, que me engañaron, en otras palabras... DIGA EL TESTIGO, SI ÉL FIRMÓ EL ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE LA ASOCIACIÓN DEL ESPÍRITU SANTO PARA LA UNIFICACIÓN DEL CRISTIANISMO MUNDIAL DE FECHA 11 DE NOVIEMBRE DE 2008. DIJO: o algo así. No recuerdo. Porque yo asumí la presidencia de la asociación en el 2009. Si hay alguna firma mía debe haber sido como testigo... POR LA RAZÓN DE SUS DICHOS. DIJO: Porque me nombraron presidente de la Asociación en el 2009, y me consta personalmente."**



Ahora bien, en relación al testimonio presuntamente falso del señor **DONGMO SHIN**, vertido en fecha 06 de septiembre de 2018, este se plasmaría de la siguiente manera: **“CUARTA PREGUNTA:** *DIGA EL TESTIGO SI TIENE CONOCIMIENTO DE UN CONTRATO DE PRÉSTAMO EN FECHA 10 DE JULIO DE 1998, MEDIANTE EL CUAL VICTORIA TERRACE S.A. SUPUESTAMENTE OTORGÓ UN PRÉSTAMO POR U\$S. 15.000.000 A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN ESPÍRITU SANTO PARA LA UNIFICACIÓN DEL CRISTIANISMO MUNDIAL PARA QUE ÉSTA ADQUIERA INMUEBLES EN EL CHACO PARAGUAYO... A LA CUARTA DIJO:* *Vine a Paraguay en el 2009, y escuché sobre ese asunto, pero solo de esa manera conozco. Pero era un rumor muy extraño porque no podía entender, porque en la historia de las iglesias coreanas nunca se presta plata, siempre se dona; y también, el fundador se manejaba de esta forma, pero esta pequeña iglesia no puedo entender cómo fue que le prestó quince millones de dólares. Los miembros no pasan los mil... no tiene sentido. Nosotros, el mismo fundador, vinimos a levantar iglesias, no a hacer empresas. Realmente me sorprendí. Por eso cuando me enteré de esto, yo también empecé a averiguar. Yo mismo informé de esta situación al fundador. En el 2009, cuando vine a Paraguay, escuché sobre esto de boca del encargado. Pero esta gente dijo que alguien estaba mintiendo, y ellos entendieron que se fraguó ese documento, e informé acerca de todo esto, pero era todo muy extraño. En el 2009 vine acá como Director Continental de Sudamérica. Cuando vine a cumplir mi papel, la dirección me informó sobre este tema. Recibí información que en el 2008 se fraguó el documento y se puso que la fecha era supuestamente 1998. Pero lo extraño para mí es que entre iglesias no se presta plata, se dona, porque si se presta quién va a pagar. Y cuando se dona, la donación misma siempre es irrisoria, montos no relevantes. Una iglesia chiquita no se entiende para qué una suma tan elevada va a prestar. Nosotros aunque vivimos humildemente, no prestamos. Nosotros invertimos como iglesia no solamente en Paraguay, sino en varias partes de Sudamérica, y siempre es el mismo sistema, por donación... **QUINTA PREGUNTA:** *DIGA EL TESTIGO SI TIENE CONOCIMIENTO SI LA FIRMA VICTORIA TERRACE S.A. CEDIÓ UN CRÉDITO A FAVOR DE LAS SOCIEDADES AIRES DEL MOLINO S.A., ALTOS PRIMAS S.A., FUENTE BRILLANTE S.A. Y MADERA DURA S.A... A LA QUINTA DIJO:* *La empresa Victoria Terrace hasta lo que yo sé no es una empresa que presta dinero. Es una empresa que está en Panamá, que apoya a varios proyectos que se desarrollan por Sudamérica. Que se haya prestado así dinero es extraño, no concibo. Por más que haya un documento, no entiendo, esa empresa no está acostumbrada a operar así. Argentina, Brasil, Uruguay, esta empresa también apoyó, pero siempre de la misma manera. Yo creo que alguien tenía mucho interés en esas tierras, y creo que inventaron ese contrato. Parece que había mucha ambición para esas tierras, a mi parecer... **SEXTA PREGUNTA:** *DIGA EL TESTIGO SI TIENE CONOCIMIENTO SOBRE LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE FECHA 11 DE NOVIEMBRE DE 2008, DONDE SE APROBÓ LA DACIÓN EN PAGO DE INMUEBLES DE LA ASOCIACIÓN ESPÍRITU SANTO PARA LA UNIFICACIÓN DEL CRISTIANISMO MUNDIAL UBICADOS EN EL CHACO A FAVOR DE LAS SOCIEDADES AIRES DEL MOLINO S.A., ALTOS PRIMAS S.A., FUENTE BRILLANTE S.A. Y MADERA DURA S.A PARA CANCELAR EL SUPUESTO CRÉDITO OTORGADO POR VICTORIA TERRACE S.A... A LA SEXTA DIJO:* *Vine aquí a Paraguay y tuve acceso al acta de aquella asamblea, y grande fue mi sorpresa. Al venir aquí me asusté porque, generalmente, cuando se hacen este tipo de reuniones de asambleas se tiene que informar todo. Pero vine a enterarme cuando llegué a Paraguay recién, y ahí descubrí todo con gran sorpresa. Al llegar y darme cuenta de lo que estaba pasando, solicité que se tomen medidas y se anule ese documento, porque era incorrecto e ilegal. Yo vine como representante del fundador. Me duele***



*el corazón que hasta ahora no se ha podido resolver esta situación, que he tenido que llegar a declarar ante los estrados judiciales... **SEPTIMA PREGUNTA:** DIGA EL TESTIGO CON QUE OBJETO SE CONVOCÓ LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE FECHA 23 DE AGOSTO DE 2010... A LA SÉPTIMA DIJO: Esa asamblea se reunió para exponer la situación ilegal de esta documentación que se fraguó, y para buscar la forma de negar la autenticidad de la misma. Se reunió para tocar este tema y para que pueda exponer las irregularidades encontradas en el contrato. Que como representante del fundador recibí instrucciones, y en base a esas instrucciones expuse en esa asamblea, también como miembro de la iglesia.”*

Conforme a las demás pruebas incorporadas al citado proceso civil, y a otras fuentes de información que fueron individualizadas en la denuncia que diera pie a la formación de la presente causa, los señores **EVARISTO FERNANDEZ** y **DONGMO SHIN**, en carácter de testigos, y en lo neurálgico, básicamente habrían negado ante el órgano jurisdiccional, contrariamente a la verdad, la existencia de un préstamo de la firma VICTORIA TERRACE S.A. a la ASOCIACIÓN ESPÍRITU SANTO PARA LA UNIFICACIÓN PARA EL CRISTIANISMO MUNDIAL, así como la dación en pago ordenada por la Asamblea de fecha 11 de noviembre de 2008, obligando a las empresas adquirentes de la deuda, a iniciar un juicio civil para escriturar las mismas judicialmente.

Consideración legal y plazo para formular requerimiento conclusivo

Por tanto, conforme a la descripción realizada, ésta Fiscalía considera que existen suficientes elementos de sospecha sobre la existencia de los hechos más arriba transcritos y la participación de los imputados en su comisión, y su conducta se adecuaría a la descrita en el tipo penal previsto en el Inc. 1º del Art. 242 (**Testimonio Falso**), en concordancia con el Art. 29 Inc. 1º (**Autoría**), ambos del Código Penal, estimándose necesario el plazo de seis (6) meses, para la recolección de todos los datos que conduzcan a la presentación de la acusación.

Es Justicia.



Ministerio Público

Causa N° 1716/23 "Evaristo Fernández y otro s/ Testimonio Falso"

Señor Juez Penal de Garantías

Objeto: Informar imputación, requerir notificación y aplicación de medidas cautelares

MARCELO SALDIVAR BELLASSAI, gente Fiscal Penal, asignado a la Fiscalía Barrial N° 3, Unidad N° 4, se dirige a V.S. en la causa arriba individualizada y respetuosamente dice:

Esta Fiscalía ha formulado imputación contra los señores señores **EVARISTO FERNANDEZ** y **DONGMO SHIN**, según acta N° 2, de fecha 07 de febrero de 2024, que se adjunta y requiere al Juzgado la notificación correspondiente, de conformidad a lo establecido por los artículos 301 Inc. 6 y 303 del Código Procesal Penal, debiendo indicar la fecha en la que ésta representación pública deberá presentar acusación.

Conforme a lo expuesto en la imputación mencionada, indudablemente estamos ante hechos que tornan necesario el impulso de la acción penal pública, por lo que a los efectos de garantizar el sometimiento de los imputados al procedimiento penal, ésta Fiscalía, en virtud de lo que establece el Art. 245 del C.P.P. requiere a V.S. imponga a los mismos, las medidas cautelares alternativas a la Prisión Preventiva siguientes: 1) Fijar domicilio real en el territorio de la República, y prohibición de cambio sin comunicación previa al Juzgado, 2) Comparecencia mensual al Juzgado, 3) Prohibición de salida del país, 4) Ofrecimiento de una caución real o personal idónea y, 5) Aquellas que el Juzgado considere pertinentes en función al tipo penal que nos ocupa.

Cabe informar al Juzgado que en relación al imputado **DONGMO SHIN**, el mismo se encontraría fuera del territorio de la República del Paraguay, conforme surge del informe de la Dirección General de Migraciones.

Dígnese V.S. hacer lugar a lo solicitado.

Es Justicia.

Requerimiento Fiscal N° 2

Asunción, 7 de febrero de 2024